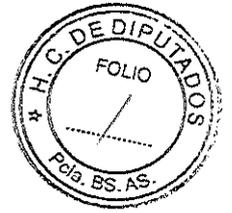




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su más profundo repudio respecto del Decreto 647/16 suscripto por la Gobernadora María Eugenia Vidal —publicado el día 8 de junio del corriente en el Boletín Oficial de esta Provincia— que incorpora como Art. 5 bis del Decreto Nro. 116/16 el siguiente texto: “Carácter de la Declaración Jurada Patrimonial Integral y sanción. La Declaración Jurada Patrimonial Integral mencionada en el artículo precedente — incluido el Anexo—, tendrá carácter reservado. Los funcionarios, empleados y terceros que de algún modo vulneren el carácter y/o el contenido de estas declaraciones serán pasibles de las penas previstas por los artículos 157 y 157 bis del Código Penal según corresponda, siendo de aplicación toda otra sanción establecida en la normativa vigente.”

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El decreto 116/16 dispuso la obligatoriedad de la presentación de declaración jurada patrimonial para quienes que ocupen los cargos de gobernador, vicegobernador, ministros, secretarios, titulares de organismos autárquicos y descentralizados, subsecretarios, directores provinciales, personal del Gabinete, Escribano General de Gobierno, Asesor General de Gobierno, Contador y Tesorero de la Provincia, Fiscal de Estado y fiscales adjuntos, como así también los miembros del Consejo de la Magistratura y que se adecuaría a la normativa el personal de la Policía y del Servicio Penitenciario, con categoría igual o superior a la de subcomisario o equivalente o personal de categoría inferior a cargo de una Comisaría.

Se estableció, asimismo, que los funcionarios alcanzados debían presentar las declaraciones juradas en dos formatos: una versión sintética y otra integral. La primera es de libre acceso y contiene la descripción de los bienes que integran el patrimonio, pero sin dar mayores precisiones. La segunda es de carácter confidencial, quedando a resguardo de la autoridad de aplicación, la Escribanía General de Gobierno.

El decreto bajo análisis da por tierra con esta diferenciación y dispone para todos que vulneren el carácter y/o contenido de estas declaraciones la pena de hasta dos años de prisión, prevista para los delitos tipificados por los Art. 157 y 157 bis del Código Penal de la Nación. Alcanzando también a aquellos que difundan “cualquiera de los datos” contenidos en las versiones extendidas de las declaraciones y para quienes usen “indebidamente” las versiones sintéticas o “cualquiera de los datos en ellas contenidos”.

La sustancia de este decreto, resulta flagrantemente inconstitucional, por cuanto el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se arroga facultades propias del Congreso de la Nación Argentina –Art. 75, Inc. 12 de la Constitución Nacional– como lo es dictar legislación penal. Resulta, también, una gravísima afectación a la libertad de expresión,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



contraria nuestra tradición en la materia. En este sentido, en 2009 nuestro país despenalizó el delito de calumnias e injurias para comunicadores que informaran respecto de funcionarios públicos, adoptando las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el fallo Kimel.

Asimismo, entraña una marcada vulneración a los normas de transparencia que ocuparon gran parte de la prédica de campaña del actual gobierno. Con preocupación vemos como a poco de asumir ese camino es peligrosamente desandado. Por último, las disposiciones del Art. 2 de la Ley Nacional de Ética Pública son claras en cuando disponen como obligación de los funcionarios de proceder en sus actos de gobierno con la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información.

Es por lo expuesto que solicitamos a las Diputadas y los Diputados que nos acompañen en la aprobación de la presente declaración.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires